



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

14 04 26

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: 9129/2026

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Provisión de Combustibles por un período de 12 meses.

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rocchi
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



Villa Gobernador Gálvez, 7 de Abril de 2026

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
NICOLÁS RAMIREZ

Ref.: Provisión de Combustibles
por un período de 12 (doce) meses.

Por medio de la presente, elevamos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el presente proyecto de ordenanza para su tratamiento y eventual aprobación.

Atte.

LIC. WALTER DARIO NATALE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

M. VICTORIA CULASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA GDOR. GALVEZ

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
Ingresos: Fecha/Sec.	Salidas: Fecha/Sec.
_____	13 04
_____	2026

GABRIELA GAUNA
Directora de Gestión Pública
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 73	
ENTRÓ	SALIO
14/04/2026	
Notado por LAURA S.	
Archivado por	

Laura Rachette
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La ley de Obras Públicas N° 5.188, su Decreto Reglamentario,

La Ley N°2.756 art. 10° y 11° y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez se encuentra en la necesidad de abastecerse de combustibles líquidos para el parque automotor por un período aproximado de 12 (doce) meses,

Que a tal fin, en el caso de proceder conforme el mecanismo de licitación pública, tal como lo establece la ley de Obras Públicas, implicaría meses de preparación y demoras que, dada la crisis económica, el aumento constante del precio del combustible y el dólar y considerando los tiempos que conlleva la compra a través de los medios convencionales de la licitación, podría perjudicarse el valor de la compra,

Que por ello, podrá establecerse a través de ordenanza, un sistema de selección alternativo siempre que se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público,

Que mediando urgencia declarada por el Concejo, por resultar imposible esperar el resultado de una licitación o cuando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto sin que el contrato cambie las bases de la licitación, podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública,

Que en este caso concreto, en reiteradas oportunidades hubo que hacer segundos llamados a licitación dada la falta de oferentes, lo que conllevó meses de tramitación del proceso licitatorio, paralización de obras y prestación de servicios, y excesivos costos innecesariamente,

Que así, este mecanismo de compra directa contribuye decididamente a asegurar la provisión de combustibles para el Municipio de manera rápida, permitiendo continuar con la prestación de servicios y la realización y/o continuación de las obras públicas sin interrupciones, evitando además mayores erogaciones;

Que resulta conveniente autorizar la compra directa de los combustibles líquidos indispensables para la concreción de obras y servicios esenciales a la comunidad, a fin de que los mismos no se vean interrumpidos por falta de este insumo dada la fluctuación económica del precio de los mismos y del dólar tal como ya se expresara ut-supra,

Que en razón de estas circunstancias que demandan pronta ejecución de la adquisición y de las disposiciones del inc c) art 20 de la ley de obras Públicas, art 10 y 11 de la ley 2.756,


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar

resulta impostergable declarar la urgencia y autorizar la compra directa del combustible para el período antes señalado,

Que resulta primordial la necesidad de otorgar en forma mensual combustible a los Bomberos Voluntarios de VGG para optimizar su funcionamiento.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ART.1°) Declárese la necesidad y urgencia referida a la provisión de los combustibles necesarios para el normal funcionamiento del Parque Automotor y demás tareas necesarias para el común desenvolvimiento de prestación de servicios.

ART.2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de combustible por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 1 de Mayo de 2026, prescindiendo de las formalidades de las leyes de Obras Públicas y N° 2.756 y según el siguiente detalle:

- NAFTA ALTO OCTANAJE.....100.000 Litros
- NAFTA BAJO OCTANAJE.....50.000 Litros
- GAS OIL ALTO OCTANAJE.....200.000 Litros
- GAS OIL BAJO OCTANAJE.....125.000 Litros

ART.3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo la realización de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

ART 4°: Toda vez que se realice una compra en los términos del artículo Segundo se remitirá informe mensual detallado del combustible adquirido y precio al Concejo Municipal.

ART.5°: Otorgase a los Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad en forma mensual, la cantidad de:

- GAS OIL ALTO OCTANAJE600 Litros

ART.6°: Otorgase a los Ex Combatientes de Malvinas de nuestra Ciudad en forma mensual, la cantidad de:

- GAS OIL BAJO OCTANAJE..... 200 Litros

ART.7°: Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.



ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gocr. Gálvez

Lic. WALTER DARIO NATALE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ